



OIGPE

Oficina del Inspector General de Permisos

Sistema Integrado de Permisos

La Ley 161 de 1 de diciembre de 2009 creó el nuevo Sistema Integrado de Permisos (SIP) del Gobierno de Puerto Rico. El SIP es una estructura virtual, integrada por tres nuevas agencias gubernamentales con responsabilidades particulares, pero guiadas por una misión, visión y los valores comunes. Las tres organizaciones que componen el SIP son: la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe) y la Junta Revisora (JR).



Sistema Integrado de Permisos

Visión - Misión - Valores

La visión individual de cada organización estará dirigida a ayudar a lograr la visión del SIP

Visión

OGPE
Oficina de Gerencia de Permisos

Visión

JUNTA REVISORA
DE PERMISOS Y USOS DE TERRENOS

Visión

OIGPE
Oficina del Inspector General de Permisos

¿Qué es la Oficina del Inspector General de Permisos?

- La OIGPe fue creada como organismo independiente dentro de la Rama Ejecutiva con los poderes fiscalizadores conferidos por la Ley Núm. 161, el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos y el Reglamento de Normas y Procedimientos para la Auditoría, Cumplimiento y Regulación Profesional de la Oficina del Inspector General de Permisos.
- La OIGPe fiscaliza el cumplimiento de las determinaciones finales, permisos y certificaciones emitidas por la Oficina de Gerencia de Permisos, los Profesionales Autorizados y los Inspectores Autorizados.

¿Qué es la Oficina del Inspector General de Permisos?

- La OIGPe puede investigar y procesar las querellas de fiscalización de cumplimiento referidas por los Municipios Autónomos con jerarquía de la I a la V y las Entidades Gubernamentales Concernidas.
- La OIGPe puede auxiliar a la Junta de Planificación en la fiscalización de la administración de las facultades de ordenación territorial de los municipios.

Reglamento de la OIGPe

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 7961

Fecha: 8 de diciembre de 2010

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado



Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

Reglamento de Normas y Procedimientos para la Auditorias, Cumplimiento y Regulación Profesional de la Oficina del Inspector General de Permisos

Beneficios

- Mayor confiabilidad en los procesos de la Oficina de Gerencia de Permisos y de los Profesionales e Inspectores Autorizados
- Mecanismos eficientes y efectivos para la fiscalización de incumplimiento de las leyes y reglamentos de permisos
- Un solo punto de partida para querellas sobre permisos
- Términos de tiempo establecidos para la investigación de querellas y la resolución de casos ante el Tribunal
- Un registro centralizado y accesible de todos los permisos y profesionales e inspectores autorizados
- Una entidad enfocada en el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Permisos y sus componentes

Nuestra Misión

Nuestra misión es garantizar la **seguridad**, **integridad** y el **mejoramiento continuo** de todos los componentes del Sistema Integrado de Permisos.



Oficina del Inspector General de Permisos

División de Auditoría y Cumplimiento

Descripción del Programa

- Asegura que se cumpla con las disposiciones de la Ley Núm. 161, la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967 (Ley de Certificación), el Reglamento Conjunto de Permisos y Uso de Terrenos, los Códigos de Construcción aplicables, así como con cualquier otra ley o reglamento aplicable a la construcción o uso de terrenos en Puerto Rico.
- Además, atiende querellas referidas por las Entidades Gubernamentales Concernidas o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V y asiste a la Junta de Planificación en la fiscalización de las determinaciones finales, recomendaciones y cualquier otro asunto que sea de su inherencia, incluyendo la administración de las facultades de ordenación territorial de los municipios.

Descripción del Programa

- Estas acciones se implementan mediante:
 - Investigaciones de campo
 - Operativos interagenciales
 - Imposición de multas
 - Emisión de órdenes de cumplimiento inmediato
 - Auditorías de determinaciones finales, permisos, certificaciones, autorizaciones y procesos
 - Auditorías de casos certificados bajo la Ley de Certificación
 - Investigación de Querellas
 - Inspecciones de uso y de construcción
 - Otras actividades fiscalizadoras

Auditorías

- Auditoría de las determinaciones finales otorgadas por la OGPe, los Profesionales Autorizados y los Inspectores Autorizados
 - Auditar como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de las determinaciones finales emitidas por los Profesionales Autorizados
 - Auditar como mínimo un veinte por ciento (20%) de las determinaciones finales emitidas por la Oficina de Gerencia de Permisos
 - Auditar como mínimo un diez por ciento (10%) de las certificaciones otorgadas por los Inspectores Autorizados
 - Auditar como mínimo un veinticinco por ciento (25%) de los casos sometidos bajo la Ley de Certificación de Planos y Documentos

Querellas

- **Naturaleza de las Querellas**

- Ausencia de un permiso requerido
- Incumplimiento con las disposiciones del permiso
- Incumplimiento con la Ley 161, el Reglamento Conjunto y las leyes habilitadoras de las Entidades Gubernamentales Concernidas

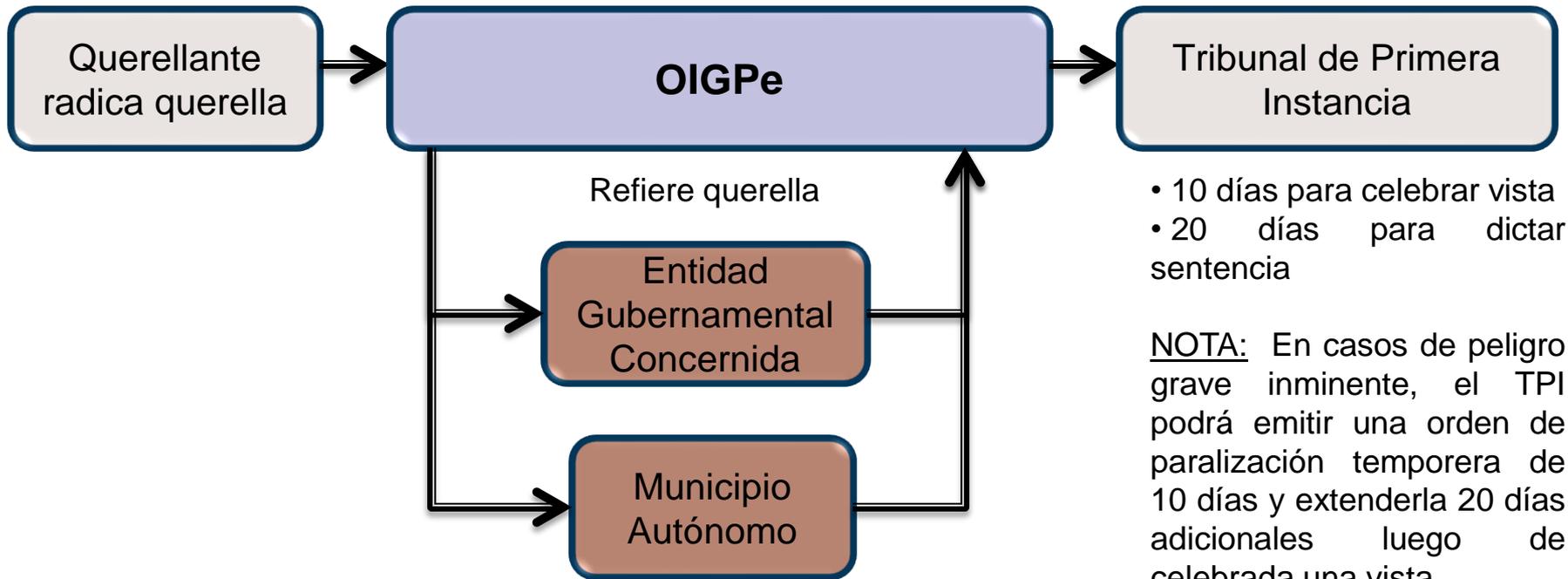
- **Remedios Disponibles**

- Sanciones y multas
- Paralización de una obra o de un uso no autorizado
- Revocación del permiso (Solamente a través del Tribunal de Primera Instancia)
- Rectificación, subsanación o legalización de la obra

Querellas

•15 días para investigar la querrella o el querellante puede ir directamente al TPI

OIGPe somete solicitud de paralización y/o revocación



- 10 días para celebrar vista
- 20 días para dictar sentencia

NOTA: En casos de peligro grave inminente, el TPI podrá emitir una orden de paralización temporera de 10 días y extenderla 20 días adicionales luego de celebrada una vista.



Sistema Integrado de Permisos

- Inicio
- Servicios
- Regulación Profesional
- Mi Cuenta
- Busqueda de Casos



Solicitud de Radicación de Querella

INFORMACIÓN GENERAL DE LA QUERELLA

Motivo de la Querella*

- Ausencia de Permiso Requerido
- Incumplimiento con los términos del permiso
- Permiso en incumplimiento con la ley y/o reglamento
- Con respecto al Profesional o Inspector Autorizado

Lugar de los hechos*

Tipo de Entidad:

- Privado
- Gobierno

Clasificación:

- Residencial
- Industrial
- Comercial
- Institucional
- Otro

Dirección Física

Municipio*:

Calle o Carretera*:

Sector o Urbanización*:

Unidad o Kilometro*:

Apartamento:

Barrio*:

Guardar

Cancelar

[Siguiete](#)

>>

Posibles acciones: Recursos Judiciales

1. Revocación de permisos
2. Paralización de obra
3. Paralización de uso
4. Modificación de estructuras
5. Conservación de estructuras
6. Demolición de estructuras
7. Orden de Entrada
8. Impedir, prohibir, anular, remover o demoler cualquier obra, proyecto o edificio construido, usado o mantenido en violación de Ley o reglamento
9. Impedir, limitar y prohibir que obstruyan, invadan o impidan en forma ilegal el desarrollo de obras de construcción previamente autorizadas
10. Que se tomen las medidas preventivas o de control necesarias para lograr los propósitos de la Ley 161, los reglamentos que al amparo de la misma se adopten, los Reglamentos de Planificación y cualquier otra Ley o reglamento aplicable.

Posibles acciones: Ordenes Administrativas

1. Orden Temporera de Paralización
2. Orden Automática de Cese y Desista
3. Orden de Cierre Inmediato de un Establecimiento Comercial
4. Orden para la Corrección de Errores Subsanales
5. Orden de Mostrar Causa
6. Orden de hacer o No Hacer

Multas Administrativas

La OIGPe tiene la facultad de expedir multas administrativas a cualquier persona, natural o jurídica, que:

- Infrinja la Ley 161, el Reglamento Conjunto adoptado, o los permisos o condiciones de los permisos expedidos. Las multas administrativas no excederán de cincuenta mil (\$50,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente;
- Dejar de cumplir con cualquier resolución, orden o decisión emitida. Las multas administrativas no excederán de cincuenta mil (\$50,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente;
- Las multas administrativas que por esta Ley se imponen, serán también de aplicabilidad a aquella persona que obstruya, limite, paralice o invada, sin autoridad de Ley, una actividad de construcción o uso autorizado conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Otras Facultades de la OIGPe

- Otras facultades de la Oficina del Inspector General de Permisos:
 - Entrar, acceder y examinar cualquier pertenencia sujeta a su jurisdicción con el fin de investigar o inspeccionar cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables
 - Emitir ordenes de cierre inmediato de un establecimiento comercial que violente una ley o reglamento que administra la Oficina de Gerencia de Permisos
 - Expedir una orden a las agencias de servicios públicos requiriendo la suspensión de sus servicios

Otras Facultades de la OIGPe

- Otras facultades de la Oficina del Inspector General de Permisos (cont.):
 - Expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos, toma de deposiciones y juramentos, y la producción de evidencia
 - Expedir multas administrativas
 - Referir asuntos al Secretario de Justicia para que inicie el tramite necesario para la imposición de las penalidades dispuestas en la Ley

Notificaciones y el Registro de Permisos

- La OIGPe establecerá un Registro de Determinaciones Finales y Permisos, el cual será público y estará disponible por Internet. Este Registro oficial contendrá una relación con numeración correlativa de todas las certificaciones, determinaciones finales y permisos otorgados por la Oficina de Gerencia de Permisos, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, y los Profesionales Autorizados. (Art. 10.5, Ley Núm. 161; Sec. 1.2.9 del ROIGP)
- El Registro de Determinaciones Finales y Permisos será la base para las auditorías de las certificaciones, determinaciones finales y permisos de los Profesionales e Inspectores Autorizados y de la Oficina de Gerencia de Permisos.

Oficina del Inspector General de Permisos

División de Regulación Profesional

Descripción del Programa

La OIGPe es la entidad encargada de asegurar que los Profesionales e Inspectores Autorizados cumplan con los requisitos adecuados para el desempeño de sus funciones, se adhieran a los mas altos estándares éticos y mantengan sus conocimientos al día.

Descripción del Programa

El programa define requisitos, capacita, acredita y fiscaliza a los Profesionales e Inspectores Autorizados, según definidos en la Ley Núm. 161, el Reglamento Conjunto de Permisos y Uso de Terrenos y el Reglamento de la Oficina del Inspector General de Permisos, asegurándose de que cumplan con los más altos estándares éticos y con todos los requisitos de educación, de manera que puedan ejercer las funciones que le han sido delegadas por el Estado.

Descripción del Programa

Establece requisitos de currículo y de acreditación general para Proveedores Educativos, Proveedores de Examen y Proveedores de Cursos de Educación Continua.

Profesional Autorizado: Requisitos Mínimos

- Podrá solicitar ser admitido como Profesional Autorizado cualquier persona que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:
 1. Haber sido admitido en Puerto Rico para ejercer como Agrimensor, Agrónomo, Arquitecto, Geólogo, Ingeniero o Planificador Licenciado.
 2. Haber obtenido, y tener al día, su licencia o certificación profesional.
 3. Contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la práctica de una de las profesiones autorizadas luego de haber sido admitido o cualificado y licenciado o certificado.

Profesional Autorizado: Requisitos Mínimos (cont.)

4. Estar al día con cualquier cuota de colegiación aplicable.
5. Aprobar un programa de capacitación como Profesional Autorizado.
6. Aprobar un examen de capacitación profesional.
7. Pagar la cuota de registro y otros costos asociados al proceso de acreditación.
8. Mostrar evidencia de contar con una fianza.
9. Mostrar evidencia de contar con una póliza de seguro de responsabilidad profesional.

Inspectores Autorizados: Clases

- Inspector Autorizado de Prevención de Incendios
- Inspector Autorizado de Salud Ambiental
- Inspector Autorizado de Siembra y Forestación
- Inspector Autorizado de Sistemas Individuales de Disposición de Desperdicios Domésticos
- Inspector Autorizado de Proyectos Verdes
- Inspector Autorizado de Obras de Energía Alternativa o Renovable

Proveedores Educativos

- Los Programas de Capacitación Profesional serán ofrecidos por instituciones acreditadas por el Consejo de Educación Superior y/o el Consejo General de Educación y que sean debidamente autorizadas por la OIGPe.
- Estas instituciones deben preparar los cursos siguiendo las Guías preparadas por la OIGPe, las cuales contienen requisitos de formato y contenido para los Informes Auto-Evaluativos, los Informes Externos y las Propuestas de Programas de Capacitación Profesional, así como las pautas mínimas de acreditación de los Proveedores Educativos y sus Programas.

Examen de Capacitación Profesional

- El Examen de Capacitación Profesional será administrado por un administrador de examen autorizado por la OIGPe.
- La OIGPe le permite al solicitante tomar el examen 3 veces consecutivas en un término de seis meses.
- De no aprobar el examen dentro del término antes dispuesto el solicitante vendrá obligado a esperar un año a partir de la fecha de su solicitud original.
- Durante dicho termino el solicitante deberá tomar 12 créditos de educación continua aprobados por la OIGPe.

Proceso de Acreditación

- Completar su solicitud, pagar la cuota de registro y otros costos asociados al proceso de acreditación.
- Las solicitudes serán evaluadas por la OIGPe para verificar que el solicitante haya cumplido con todos los requisitos.
- Una vez validada la solicitud se autoriza al solicitante a tomar el examen de Capacitación Profesional.
- Aprobado el examen, el solicitante deberá proveer evidencia de contar con una fianza y con una póliza de seguro de responsabilidad profesional.

Proceso de Acreditación (cont.)

- Al terminar este trámite, el solicitante seleccionará una fecha y hora desde el portal de la OIGPe, para acudir a nuestras oficinas donde prestará juramento y recibirá su tarjeta de identificación.
- El Profesional Autorizado deberá registrar su firma digital en la OIGPe.
- Su nombre será incluido en el Registro de la OIGPe.

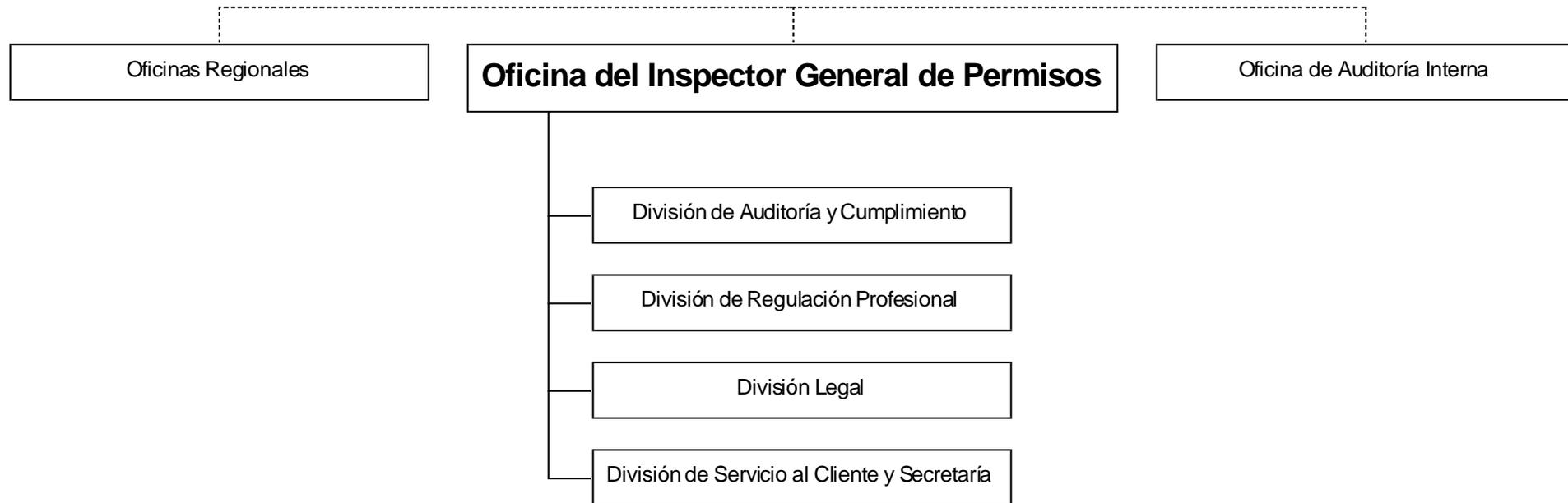
Beneficios

- Los permisos ministeriales y ciertas certificaciones pueden ser evaluados y otorgados por los Profesionales Autorizados y/o los Inspectores Autorizados.
- Este novel mecanismo cuenta con estrictas medidas para asegurar la confiabilidad de la ejecución de las funciones de los Profesionales e Inspectores Autorizados. De esta manera, la facultad que se le delega a estos deberá ser tan certera ágil y confiable como cualquier trámite iniciado por OGPe.
- También se disminuye la carga de trabajo de la OGPe en la evaluación y concesión de permisos ministeriales

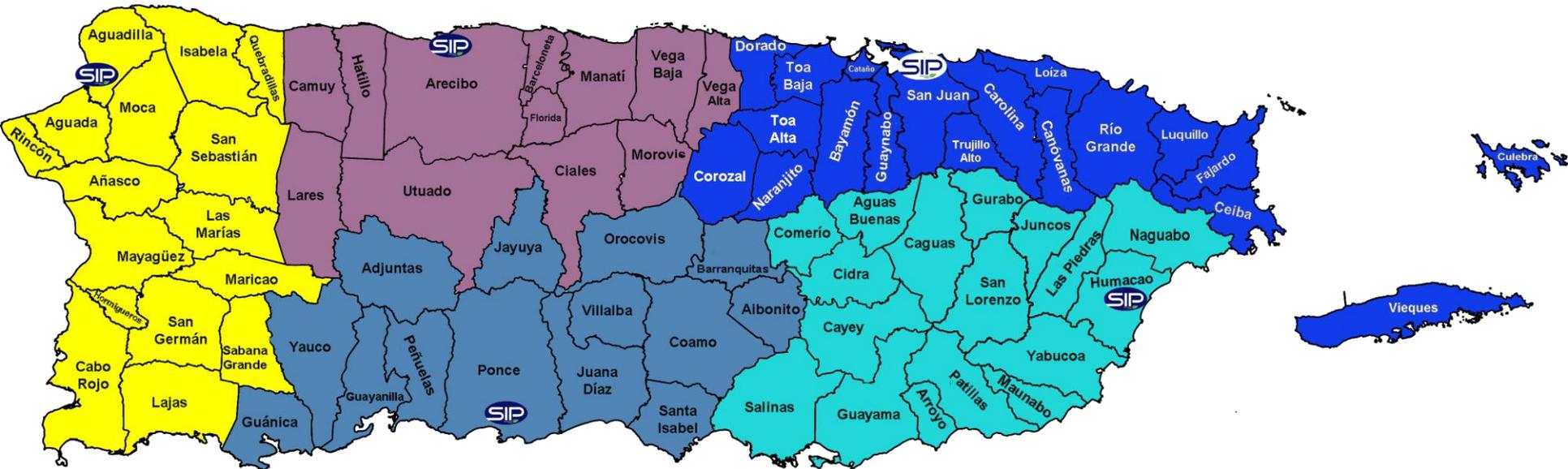
Oficina del Inspector General de Permisos

Resumen Operacional

Organigrama - Operacional



Nuestras Regiones



AGUADILLA			ARECIBO			METROPOLITANA			HUMACAO			PONCE		
Aguada		SM	Arecibo		CJ	Bayamón	A5	CJ	Aguas Buenas		SM	Adjuntas		SM
Aguadilla	A5	CJ	Barceloneta	PT	SM	Canóvanas	PT		Arroyo			Aibonito		CJ
Añasco		SM	Camuy		SM	Carolina	A5	CJ	Caguas	A5	CJ	Barranquitas		SM
Cabo Rojo	A3	SM	Ciales	PT	SM	Cataño	PT	SM	Cayey	PT	SM	Coamo	PT	SM
Hormigueros	PT	SM	Florida			Ceiba			Cidra	A3	SM	Guánica	PT	SM
Isabela		SM	Hatillo		SM	Corozal		SM	Comerío	PT		Guayanilla		SM
Lajas		SM	Lares	PT	SM	Culebras		SM	Guayama	PT	CJ	Jayuya	PT	SM
Las Marías		SM	Manatí	PT	SM	Dorado	PT	SM	Gurabo	PT	SM	Juana Díaz		SM
Maricao			Morovis	PT	SM	Fajardo	PT	CJ	Humacao	A5	CJ	Orocovis		SM
Mayagüez	PT	CJ	Utua		CJ	Guaynabo	A5		Juncos	PT	SM	Peñuelas		SM
Moca	PT	SM	Vega Alta	PT		Loiza			Las Piedras		SM	Ponce	A5	CJ
Quebradillas		SM	Vega Baja		SM	Luquillo			Maunabo		SM	Santa Isabel	PT	
Rincón						Naranjito		SM	Naguabo		SM	Villalba	PT	
Sabana Grande	PT	SM				Río Grande		SM	Patillas		SM	Yauco		SM
San Germán	PT	SM				San Juan	A5	CJ	Salinas		SM			
San Sebastián	PT	SM				Toa Alta		SM	San Lorenzo	PT	SM			
						Toa Baja	PT	SM	Yabucoa		SM			
						Trujillo Alto	PT	SM						
						Vieques	PT	SM						

Municipios	16	Municipios	12	Municipios	19	Municipios	17	Municipios	14
Autónomos-5	1	Autónomos-5	0	Autónomos-5	4	Autónomos-5	2	Autónomos-5	1
Autónomos-J	1	Autónomos-J	0	Autónomos-J	0	Autónomos-J	1	Autónomos-J	0
PT	7	PT	5	PT	7	PT	6	PT	5
SIP	14	SIP	12	SIP	15	SIP	14	SIP	13
Centros Judiciales	2	Centros Judiciales	2	Centros Judiciales	4	Centros Judiciales	3	Centros Judiciales	2
Sala Municipal	12	Sala Municipal	8	Sala Municipal	10	Sala Municipal	12	Sala Municipal	10

Planta Física

- **Oficina del Inspector General de Permisos (Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella (“Minillas”) Torre Norte, Piso 15)**
- **Unidad de Servicio al Cliente (Piso P, “Minillas” Norte):**
 - Director de Servicio al Cliente y Secretaría (Supervisor)
 - Representantes de Servicio
- **Oficinas Regionales (Arecibo, Aguadilla, Ponce y Humacao)**
 - Representantes de Servicio en la Unidad de Servicio al Cliente
 - Inspectores / Auditores localizados temporeramente en locales de la OGPe.

Comunicación con la OIGPe

- Nuestro número de teléfono es (787) 722-7070.
- “Call Center”: 1-855-PERMISO ó 1-855-PERMITTS
- Internet: www.sip.pr.gov
- Para información adicional sobre números de teléfono o correos electrónicos de nuestros funcionarios:
 - Sra. Nancy Rosario: rosario_n@oigpe.pr.gov